



Boletín informativo

Suspensión del Decreto 572 de 2025 – Modificación de las tarifas de retención

El 7 de mayo de 2026, el Consejo de Estado, mediante auto interlocutorio, resolvió las solicitudes de medidas cautelares formuladas contra el **Decreto 572 de 2025**, expedido por el Gobierno Nacional, que **modificó las tarifas y bases de retención en la fuente y de autorretención a título del impuesto sobre la renta**.

La decisión judicial analizó la procedencia de la suspensión provisional del Decreto, a partir de los requisitos establecidos en los artículos 229, 230 y 231 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **concluyendo que procedía la suspensión parcial**.

En el citado auto se adoptaron, principalmente, las siguientes determinaciones:

Suspensión provisional de los artículos 2 a 8 del Decreto 572 de 2025

El Consejo de Estado concluyó, en un análisis preliminar de legalidad, que las disposiciones que modificaron las tarifas y bases de retención y **autorretención no cuentan con una motivación suficiente**, adecuada ni debidamente **soportada en evidencia técnica, económica o jurídica**.

En particular, la Sala evidenció que:

- Aunque el Decreto contiene una justificación formal, esta se limita a afirmaciones generales sobre el **comportamiento económico y la existencia de brechas entre el impuesto a cargo y las retenciones, sin sustento cuantificable o verificable.**
- No se aportaron ni explicaron adecuadamente las simulaciones, estudios económicos o análisis técnicos que, según el Gobierno, **fundamentaron el incremento de tarifas y la reducción de umbrales.**
- **No se identificaron de manera precisa las actividades económicas afectadas** ni los criterios utilizados para su agrupación o para justificar los ajustes tarifarios.
- Las consideraciones del Decreto no permiten establecer cómo las **medidas adoptadas se ajustan a los parámetros del artículo 365 del Estatuto Tributario**, particularmente en relación con la finalidad de facilitar, acelerar y asegurar el **recaudo del impuesto.**

Con base en lo anterior, el despacho determinó que, en esta etapa preliminar, se configura la infracción de normas superiores por insuficiente motivación, lo que justifica la **suspensión provisional de los artículos 2 a 8 del Decreto.**

Efectos de la decisión

Como consecuencia de la suspensión provisional parcial:

- Dejan de surtir efectos los **artículos 2 a 8 del Decreto 572 de 2025**, desde el momento de la ejecutoria del auto.
- Se reactivan las normas anteriores que regulaban las bases de retención en la fuente. En consecuencia, a partir **del 8 de mayo, se aplicarán nuevamente las bases vigentes antes del Decreto 572 de 2025**; por ejemplo: compras generales (27 UVT, en lugar de 10 UVT), servicios (4 UVT, en lugar de 2 UVT) y otros ingresos, entre otros.
- Lo mismo ocurrirá para **las tarifas de autorretención en la fuente.**
- Se mantiene vigente el **artículo 1 del Decreto.**

Esta medida tiene carácter provisional y no implica un pronunciamiento definitivo sobre la legalidad del Decreto, el cual se definirá en la sentencia que resuelva el proceso de nulidad. Para ampliación de la noticia, se adjunta el comunicado emitido por la DIAN sobre la suspensión del Decreto: <https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NG-Comunicado-de-Prensa-070-2026.aspx>

Contacto

Forvis Mazars en Colombia

Bogotá

Calle 93 No. 15 – 40 Pisos 2 y 4

Barranquilla

Calle 77 # 59 - 35 Centro Empresarial Las Américas III Oficina 1315

Cali, Valle del Cauca

Calle 36 # 6A-65 - Oficina 1705 World Trade Center Pacific

Medellín, Antioquia

Calle 5 A # 39-131 Torre 4 Pisos 4 y 6 – Edificio Cofín

Tel +57 (604) 4242490



Gina Marcela Ortiz Pérez, Gerente Senior de Impuestos
gina.ortiz@forvismazars.com



Andrés Cortés Hernández, Socio Internacional Líder de Tax & Legal
andres.cortes@forvismazars.com

Forvis Mazars es una empresa integrada internacionalmente especializada en auditoría, contabilidad, consultoría, asesoría financiera, servicios fiscales y legales. Operando en más de 100 países y territorios de todo el mundo, contamos con la experiencia de más de 40.000 profesionales en todo el mundo, para ayudar a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.

www.forvismazars.com/co